

1. Objeto: Regular la relación entre el PARTNER y Cofidis, según la cual ésta última financiará a los clientes del PARTNER los productos adquiridos a éste, siempre que los clientes, a su libre elección, elijan como modo de pago la financiación a través de Cofidis. La financiación por Cofidis se realizará a través de la oferta a los clientes del PARTNER de un Préstamo Mercantil, un Préstamo Mercantil más Cuenta Permanente o una Línea de Crédito (4XCARD, PM+CP, COFIDIS PAY). Al tratarse de préstamos y Créditos a consumidores, éstos aplican exclusivamente a personas físicas.

2. Funcionamiento y características del 4XCARD, PM + CP y COFIDIS PAY: La financiación ofrecida por Cofidis a los clientes del PARTNER puede realizarse a través de los siguientes productos: Préstamo Mercantil (4XCARD), Préstamo Mercantil con Cuenta Permanente (PM+CP) o Línea de Crédito (COFIDIS PAY). La TAE ha sido calculada conforme a la Circular 5/2012 del Banco de España (BOE nº161 de 06/07/2012) y la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo. De acuerdo con la evolución del mercado y la situación financiera, Cofidis podrá modificar el tipo de interés aplicable a las operaciones de financiación, previa comunicación por escrito al PARTNER.

El 4XCARD es un préstamo de 4 cuotas que sólo desplegará sus efectos a partir del momento en que Cofidis emita el cargo de la primera cuota contra la tarjeta bancaria informada por los clientes del PARTNER. El importe del préstamo concedido será el precio final de la compra de los bienes incluyendo todos los costes adicionales, IVA y en su caso los gastos de envío, así como la comisión de apertura.

El PM+CP es un préstamo mercantil que ofrece la posibilidad de que los clientes suscriban una cuenta de crédito permanente (CP) de Cofidis. El importe del préstamo concedido será la cantidad que conste en el contrato de PM suscrito por la parte prestataria (los clientes) con Cofidis y el tipo de interés pactado contractualmente.

El COFIDIS PAY es un crédito que tiene por objeto el uso de disposiciones de la línea de crédito a efecto de financiar los importes de uno o varios bienes o servicios comprados en el punto de venta o sitio web del PARTNER, el punto de venta o sitio web de cualquier otro comercio que tenga un acuerdo de colaboración con Cofidis y/o la realización de disposiciones de efectivo. El importe de apertura de la línea de crédito es inicialmente igual al importe de la primera disposición utilizada para financiar la primera compra o servicio y es igual al precio final, con todos los costes adicionales de la compra, IVA, en su caso los gastos de envío y el tipo de interés pactado contractualmente, así como la comisión de gestión en su caso.

Para todos los productos, los clientes del PARTNER se obligan a devolver la cantidad del préstamo o crédito en la forma y condiciones que se expresen en los Contratos individualizados que formalicen ambas Partes.

El PARTNER será absolutamente ajeno a la relación jurídica que se establezca entre Cofidis y la parte prestataria, en cuanto a la financiación, al igual que Cofidis será absolutamente ajena a la relación jurídica que se establezca entre el PARTNER y sus clientes, en cuanto los productos o servicios ofrecidos por el PARTNER. Cofidis ofrece al PARTNER tres posibilidades de financiación, de las cuales éste sólo podrá comercializar aquellas que hayan sido señaladas en el anverso de este contrato. Tanto el coste como las características básicas de las distintas modalidades aparecen descritas en el mismo anverso. Al suscribir los clientes del PARTNER Contratos de financiación con Cofidis, aquellos pasarán a formar parte del Fichero de Cofidis.

3. Obligaciones del PARTNER:

ECOMMERCE Y PUNTO DE VENTA: - Asumir la íntegra responsabilidad sobre la legalidad de las compraventas efectuadas con sus clientes y su cumplimiento de la normativa vigente; -Entrega de la mercancía solicitada y/o servicios suministrados conforme a lo acordado con el cliente y en el plazo estipulado -Informar a los consumidores de su identidad y dirección y relación con respecto del consumidor y el proveedor del crédito; -Comunicar a Cofidis el ejercicio del derecho de desistimiento de las compraventas que hayan sido financiadas, obligándose a devolver la cantidad correspondiente a ésta o deduciéndoselas de las próximas financiaciones a elección de Cofidis; -Asunción de la insolvencia del cliente cuando ésta derive de la existencia de fraude o suplantación de identidad; -Asunción de los litigios comerciales según se detalla en la cláusula 6; -Aplicación, tanto en la compraventa como en la solicitud de financiación del producto, de la normativa en vigor con respecto a la prevención del blanqueo de capitales regulada en la Ley 10/2010 de 28 de Abril, en especial, pero no únicamente, en lo que hace referencia a la identificación de los clientes a través de los documentos legales válidos al efecto. A estos efectos, el PARTNER declara que actúa por cuenta propia, y no por cuenta de un tercero.; -Ofrecer la información previa al contrato, con la debida antelación y a satisfacción del cliente, en los términos exigidos por la Ley 16/2011, de 24 de junio de contratos de crédito al consumo y resto de normativa aplicable.; -Respetar los procedimientos definidos por COFIDIS respecto a la organización y la ejecución del control del Servicio prestado y al cumplimiento del código ético de COFIDIS recogido en <https://www.cofidis.es/es/pdf/informacion-legal/codigo-etica-lucha-anticorrupcion.pdf>

No comercializar ningún producto o servicio de sectores prohibidos. Se consideran sectores prohibidos a efectos del presente anexo, todos aquellos que incluyen toda actividad ilegal, contraria a la ética y/o que represente un riesgo reputacional o de imagen para COFIDIS: actividades ilegales (productos ilícitos), actividades no financiables por crédito como la financiación de armas o réplicas, alcohol y tabaco, productos altamente inflamables o explosivos, financiación de animales vivos, pornografía, procedimientos de adopción, juegos de azar/apuestas, venta de ropa de piel o cuero, servicios relacionados con deportes extremos, cirugía (excepto cirugía odontológica), tatuajes y productos relacionados con partidos políticos.

ECOMMERCE EXCLUSIVAMENTE: Tener disponible en la web la información necesaria de tal forma que el cliente pueda obtener la información que previamente haya facilitado Cofidis al PARTNER, de manera clara y comprensible y respetando debidamente, en particular, los principios de buena fe en las transacciones comerciales. En éste sentido, el PARTNER se obliga

a obtener el consentimiento de Cofidis respecto a todas las informaciones sobre los productos susceptibles de ser comunicadas tanto en la web como en cualquier otro canal (mail, carta, etc.) incluyendo las comunicaciones publicitarias. Si por motivo de avería técnica o fuerza mayor, temporalmente, no se puede ofrecer la información legal requerida que Cofidis ha puesto a su disposición para los clientes, el PARTNER se compromete a actuar de conformidad con el principio de buena fe y las buenas prácticas y usos mercantiles, llegando incluso a suspender el servicio y no reanudar hasta que el cliente pueda acceder a las informaciones previas necesarias.

VENTA PRESENCIAL EXCLUSIVAMENTE: -Verificación de la identidad del cliente, a través de la revisión de su DNI original o documento de identificación análogo, provisto de fotografía y realización de una copia del mismo; -Validación de los datos del cliente y gestión de la correcta cumplimentación de los contratos y obtención de los documentos que se requieran por Cofidis, asumiendo la veracidad de los datos que se incorporen en los contratos y respondiendo frente a Cofidis de los perjuicios que ésta pueda sufrir por la falta de veracidad de la documentación presentada por el cliente y admitida por éste, debiendo actuar con la diligencia de un ordenado comerciante; -Proporcionar a los consumidores con tiempo suficiente y antes de que ésta asuma cualquier obligación, el contenido de los contratos de crédito; - Facilitar al consumidor explicaciones adecuadas de forma individualizada para que pueda evaluar si el contrato propuesto se ajusta a sus intereses, a sus necesidades y a su situación financiera. Esta información debe comprender las características de los productos propuestos (comisiones, intereses, seguro voluntario, etc. ...); los efectos que puede tener sobre el consumidor, incluidas las consecuencias en caso de impago y, si fuera preciso, una explicación de la información pre-contractual; -Entrega a Cofidis de los contratos originales así como copia del DNI del cliente del justificante de la compra y de la entrega de la mercancía al cliente.

4. Obligaciones de Cofidis: Preaceptar o no las operaciones conforme a los criterios habituales de Cofidis cuando se proporcionen los datos por el PARTNER; -Caso de aceptarse la operación y recibidos los documentos originales, proceder a realizar la transferencia a el PARTNER, según condiciones económicas pactadas.

5. No exclusividad: Dado que no existe una relación contractual de exclusividad, el PARTNER también podrá canalizar sus operaciones a través de otras entidades financieras. El PARTNER se obliga a ofrecer a sus clientes diversos modos de pago de sus productos, entre otros, la financiación ofrecida por Cofidis, sin que en ningún caso obligue a éstos a contratar con Cofidis, informándoles de las posibles formas de pagar el producto adquirido.

6. Litigios comerciales y derecho de desistimiento:

El PARTNER asume la íntegra responsabilidad en cuanto a los productos o servicios suministrados a los clientes, garantizando que se ha producido la total entrega de los mismos, y que los mismos no adolecen de defectos, asumiendo la responsabilidad, en su caso, en cuanto al servicio de postventa y de garantías.

En el caso de que los clientes se dirigieran a Cofidis con relación a una divergencia respecto de los productos financiados por Cofidis, ésta se dirigirá al PARTNER quien se compromete a poner su máximo esfuerzo para resolver la reclamación. Si se produjeran reclamaciones por parte de los clientes en cualquier Organismo de Consumo, Juzgado o similar, consecuencia de los productos financiados por Cofidis, ésta deducirá el importe correspondiente a la financiación de las próximas liquidaciones al PARTNER hasta que no se resuelva el conflicto. EL PARTNER deberá informar a Cofidis de la situación de dicho litigio. En el caso de que la resolución fuere favorable al PARTNER, Cofidis le abonará el importe de dicha operación. En el caso de que este tipo de litigios supusiera un coste, será considerado coste a cargo del PARTNER. Cofidis se reserva el derecho de anular y devolver al PARTNER las solicitudes de financiación con documentos adjuntos incompletos, inexactos o que en general no se ajusten a los términos especificados por Cofidis, esto es, que no cumplen los procesos de aceptación detallados por Cofidis, debiendo el PARTNER aceptar tales devoluciones. Caso de que los litigios comerciales derivasen en procesos judiciales en los que se viera implicado Cofidis, los costes judiciales que de ello pudieran derivarse serán a cargo del PARTNER.

PM+CP: Si se produjera un supuesto de inexistencia o inexigibilidad de alguno de los créditos, cuando Cofidis ya hubiera abonado al PARTNER el importe correspondiente, el PARTNER deberá proceder a la devolución inmediata de dicho anticipo, o bien, a elección de Cofidis, ésta deducirá su importe en la siguiente liquidación, con los gastos e intereses que correspondan. A estos efectos, se entiende que un crédito no existe o no es exigible, cuando el cliente niegue haber contratado, o haber recibido el objeto financiado por Cofidis, y existieran indicios razonables de que es así, o de que la firma del cliente ha sido falsificada, de que ha habido suplantación de la identidad del cliente o de que se ha producido un fraude en la contratación. De igual forma se procederá cuando, por incumplimiento, de las obligaciones del PARTNER, se haya formalizado una operación de compraventa con personas que, conforme a las disposiciones legales o a los pactos entre las partes, no puedan contratar. En el caso de que este tipo de litigios supusiera un coste, será considerado coste a cargo del PARTNER.

El PARTNER deberá comunicar a Cofidis inmediatamente toda devolución de mercancía o desistimiento de la compraventa o prestación de servicios objeto de la financiación. En tales casos, Cofidis, si hubiera abonado sus importes al PARTNER, podrá optar por exigir del mismo la devolución inmediata de dicho anticipo o por deducir su importe en la siguiente liquidación, con los gastos e intereses que correspondan.

4XCARD y COFIDIS PAY: En caso de que el cliente desista del Contrato de Préstamo en tiempo y forma, pero desee conservar el Pedido, Cofidis por nombre y cuenta del partner efectuará un cargo al cliente por el importe total del pedido (excluyendo los gastos adicionales y la comisión de apertura), siempre y cuando Cofidis ya hubiese abonado al PARTNER el importe correspondiente.

Si el cliente cancelara la totalidad el Pedido de conformidad con las Condiciones Generales

del PARTNER, antes o después de cualquier operación de cargo por parte de Cofidis, ésta podrá exigir al PARTNER la devolución inmediata del importe liquidado que corresponda o bien deducir dicho importe de la siguiente liquidación, con los gastos e intereses que correspondan. Si el cliente cancelara una parte del Pedido de conformidad con las Condiciones Generales del Partner, antes o con posterioridad a cualquier operación de cargo por parte de Cofidis al cliente, el importe del Préstamo/Crédito se modificará y Cofidis en estos casos podrá, si corresponde, exigir al PARTNER la devolución inmediata del importe que haya resultado de más a su favor o bien deducirlo de la siguiente liquidación, con los gastos e intereses que correspondan.

7. Confidencialidad de los ficheros: Ambas Partes se comprometen al cumplimiento escrupuloso de lo dispuesto en el Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A tal efecto, al suscribir los clientes del PARTNER Contratos de 4XCARD, PM + CP o COFIDIS PAY con Cofidis, aquellos pasarán a formar parte del Fichero de Cofidis. Periódicamente y con el fin de remunerar al VENDEDOR, Cofidis le remitirá un documento (en adelante, "LIQUIDACIÓN") en el que se especificarán las operaciones de financiación aceptadas. En la LIQUIDACIÓN se harán constar datos básicos que permitan al VENDEDOR identificar las operaciones aceptadas por Cofidis sin que ello suponga, en ningún caso, una cesión de datos. En estos casos, a efectos ilustrativos pero no limitativos, Cofidis comunicará al PARTNER las operaciones aceptadas, rechazadas, anuladas o los desistimientos y el PARTNER comunicará a Cofidis las cancelaciones totales/parciales o las reclamaciones de clientes a través de oficinas de consumo, juzgados o similares, como consecuencia de los productos adquiridos.

8. Pago de las operaciones por parte de Cofidis: COFIDIS abonará al PARTNER el importe correspondiente a las financiaciones realizadas, pasando a cobrar COFIDIS al cliente las correspondientes cuotas mensuales pactadas. El pago de las operaciones se realizará de manera individualizada en la cuenta bancaria identificada a tal efecto por el PARTNER en las condiciones particulares del presente contrato. Cofidis se reserva el derecho de revisar las condiciones económicas pactadas, de forma unilateral, en caso de subidas significativas del EURIBOR. Cualquier variación de las mismas deberá ser comunicada por COFIDIS con un preaviso mínimo de un (1) mes al PARTNER, siempre respetando las ofertas ya publicadas.

9. Duración y resolución: - El plazo de duración del presente contrato se establece por 1 año a contar desde la fecha de su firma, renovándose tácitamente por periodos anuales a menos de que medie preaviso fehaciente cursado por una de las partes con un plazo mínimo de preaviso del mes anterior a la fecha en que se desee dejar sin efecto el contrato. No obstante, en

el caso de resolución del presente Acuerdo según lo expresado anteriormente o por cualquier motivo, ambas Partes deberán cumplir las obligaciones derivadas del mismo que se hallen pendientes de cumplimiento a su resolución, en especial la asunción por parte del PARTNER de la íntegra responsabilidad respecto a los productos o servicios vendidos con anterioridad a la resolución del contrato y que se hallen pendientes de cobro por parte de Cofidis.

10. Publicidad: - Cuando el PARTNER publicite la financiación de sus productos a través de Cofidis, utilizando su denominación o su logotipo, deberá contar en todo caso con la autorización previa y expresa de Cofidis. En todo caso, si la publicidad incluye datos concretos como TIN, TAE y comisiones, los datos publicitados deberán ser suministrados en todo caso por COFIDIS y deberán tener la aprobación de la creatividad completa. A tal efecto, el PARTNER se obliga a comunicar a COFIDIS su intención de realizar cualquier tipo de publicidad sobre la financiación con la antelación suficiente, siempre respetando el mínimo de 7 días hábiles previos a su publicación. Asimismo, el PARTNER se obliga a establecer los medios y cauces oportunos para retirar en un plazo razonable la publicidad de productos o servicios que ya no estén disponibles al público, en todo caso en un máximo de cinco días hábiles a contar desde la fecha de finalización de la oferta o, en ausencia de un plazo de vigencia determinado, desde la fecha de cierre de la campaña. En cumplimiento de la normativa aplicable, el PARTNER autoriza a COFIDIS mediante la firma del presente PROTOCOLO para la remisión de cualquier tipo de comunicación, comercial o no, tanto por vía electrónica como por cualquier otro medio. El PARTNER acepta que su nombre, marca o logotipo pueda ser incluido por COFIDIS en su página web corporativa o en materiales de promoción. Además, el PARTNER acepta que COFIDIS pueda hacer referencia verbal al PARTNER en el marco de la presentación de los servicios y productos de COFIDIS a terceros interesados en los mismos.

11. Jurisdicción: - Para la interpretación y ejecución del presente Contrato, los aquí firmantes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

12. Firma del contrato: Las partes convienen que, a efectos del presente PROTOCOLO, la firma se podrá realizar: (i) de forma manuscrita (ii) por trazo en el soporte de una Tablet o dispositivo móvil (iii) por medio de firma mediante un ID digital. La firma se considerará perfeccionada mediante el envío de un correo electrónico (emitido desde la cuenta de correo informada en el encabezamiento del presente PROTOCOLO o bien desde otra cuenta del PARTNER) prestando su consentimiento expreso al contenido de este documento (que deberá ir adjunto al correo), con independencia de que con posterioridad el PARTNER haga entrega a COFIDIS del original.

La firma del presente protocolo implica la aceptación de las condiciones generales incorporadas a este documento que regirán las relaciones entre el PARTNER y Cofidis

FIRMA PARTNER:

Cofidis S.A. Sucursal en España
P.P.

